



Unión Interparlamentaria
Por la democracia. Para todos.

136ª Asamblea de la UIP

Dhaka (Bangladesh), 1 – 5 de abril de 2017



El papel del parlamento en el respeto del principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados

Resolución adoptada por consenso¹ por la 136ª Asamblea de la UIP (Dhaka, 5 de abril de 2017)

La 136ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

Reafirmando que el principio de abstención al recurso de la amenaza o al empleo de la fuerza y el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados soberanos son parte de los pilares fundamentales del derecho internacional y de las relaciones internacionales,

Recordando las disposiciones pertinentes de la resolución adoptada por la 132ª Asamblea de la UIP (Hanói, 2015) *La soberanía nacional, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y los derechos humanos en el derecho internacional*; la resolución adoptada por la 128ª Asamblea de la UIP (Quito, 2013) *La responsabilidad de proteger: el papel del Parlamento en la protección de los civiles*, en particular las secciones relativas al derecho internacional, los derechos humanos, la soberanía nacional y la no intervención en los asuntos internos de los Estados; y la resolución adoptada por la 126ª Asamblea de la UIP (Kampala, 2012) *Promoción y práctica de la buena gobernanza como medio de favorecer la paz y la seguridad: extraer las enseñanzas de los acontecimientos recientes en el Medio Oriente y en el Norte de África*,

Afirmando que los instrumentos de la ONU que prevén la inadmisibilidad de la intervención externa - la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y la protección de su independencia y soberanía (1965), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Declaración sobre las relaciones amistosas (1970), la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General (1974), el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa "Acta final de Helsinki" (1975), la Declaración sobre la Profundización y la Consolidación de la Distensión Internacional (1977), la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados (1981), la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1933), y el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, deben ser respetados,

Insistiendo en la responsabilidad de los parlamentos de reforzar la democracia, promover, proteger y alentar el respeto de los derechos humanos, apoyar el diálogo, promover una solución pacífica de los diferendos internos, tomar todas las medidas necesarias a fin de

¹ Las delegaciones de Alemania, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Letonia, Malta, Noruega, Países Bajos, Portugal, Rumania, Reino Unido, Suecia, Suiza y Ucrania, expresaron reserva a la totalidad de la resolución.

consolidar la unidad nacional y la negociación pacífica entre los diferentes sectores de la sociedad, e impedir el derrocamiento por la fuerza de gobiernos democráticamente electos y legítimos, en conformidad con las obligaciones del Estado conforme al derecho internacional y al derecho internacional de los derechos humanos, incluida la responsabilidad de proteger, de acuerdo a lo convenido en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005,

Insistiendo también en el hecho de que los pueblos de todos los países tienen el derecho inalienable de determinar su propio futuro político y de perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural en el respeto del derecho internacional,

Subrayando, no obstante, que los grandes desafíos a los que la humanidad debe hacer frente hoy, como el cambio climático, el terrorismo, los conflictos y los refugiados, ya no pueden ser enfrentados por un solo Estado, y que, en consecuencia, será necesaria una cooperación cada vez más estrecha entre los parlamentos,

Expresando su preocupación respecto al tema del papel de los parlamentos y de su fundamento en la sociedad, teniendo en cuenta los numerosos arrestos de periodistas, de las crecientes restricciones del campo de acción de la sociedad civil, y de ciertas tendencias para reducir los poderes de los parlamentos proclamando periodos de estado de urgencia prolongados o a través de arrestos ilegales de parlamentarios,

Subrayando que los parlamentos tienen deberes hacia todas las personas de un Estado y que todos los seres humanos sin excepción gozan de derechos humanos universales e indivisibles,

Consciente que las decisiones y resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU tienen una legitimidad universal conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y que toda derogación de estas decisiones, que pueden tener un carácter vinculante, podrían ir en contra del derecho internacional y de las normas estables de las relaciones internacionales, en particular cuando se trata de cuestiones de agresión o intervención de los asuntos internos de los Estados soberanos,

Destacando la naturaleza a la vez constructiva y preventiva de la diplomacia parlamentaria, en particular su capacidad de distender o evitar las tensiones y resolver los conflictos por medios pacíficos,

Notando que la democracia, la buena gobernanza y el desarrollo están inextricablemente ligados; y *subrayando* la necesidad de continuar apoyando la democracia en periodo de dificultades económicas;

Reafirmando el papel vital de las mujeres en la prevención y la solución de los conflictos, así como la importancia de la participación plena y equitativa de las mujeres en todos los esfuerzos para preservar y promover la paz y la seguridad, y la necesidad de reforzar el papel de las mujeres en los procesos de toma de decisión asociados a la prevención y a la solución de los conflictos,

Afirmando el importante papel de la participación plena y equitativa de los jóvenes en la prevención y solución de los conflictos, y en particular para asegurar la sostenibilidad, la inclusión y el éxito de los esfuerzos de consolidación o del mantenimiento de la paz,

Subrayando la importancia de una participación plena y equitativa de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, y de las personas discapacitadas en el marco democrático del Estado en el seno de una sociedad inclusiva que ofrezca un lugar de diálogo propicio para una resolución pacífica de diferendos,

Estimando que todos los Estados y los parlamentos están evaluando las principales lecciones extraídas de los acontecimientos dramáticos en el Medio Oriente, el Norte de África, Europa del Este y en otros lugares del mundo, y que estas instituciones reconocen la

importancia de continuar las reformas constitucionales democráticas y de adoptar nuevas leyes electorales que garanticen la responsabilidad del gobierno y la igualdad de oportunidades para todos; y *subrayando* la necesidad para los parlamentos y la UIP de continuar su apoyo a este proceso de democratización,

1. *Reafirma* la necesidad de respetar de manera absoluta los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional y, en particular, a respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados, así como el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados;
2. *Insta firmemente* a todos los Estados a respetar sus obligaciones en virtud del derecho internacional, a condenar el terrorismo en todas sus formas, tal como se manifiesta en la invasión y ocupación de territorios, la limpieza étnica y los desplazamientos, la destrucción del patrimonio arqueológico de la humanidad, la constitución de ejércitos de niños, la violencia contra las mujeres y las operaciones suicidas; estas obligaciones incluyen la abstención del recurso a la amenaza o al empleo de la fuerza y el respeto de la soberanía y la integridad territorial de otros Estados, pero también el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en su territorio;
3. *Exhorta* a los parlamentos a promover, proteger y respetar todos los derechos humanos sin distinción como fundamento de la vida democrática de los parlamentos nacionales, y a defender y promover los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia;
4. *Afirma* que la única manera de conducir las relaciones entre los Estados es observar constantemente los principios y normas del derecho internacional universalmente reconocidos; y *exhorta* a todos los Estados a trabajar para privar a las organizaciones de terroristas de sus recursos, ya sean humanos, militares o financieros;
5. *Subraya* el papel de los parlamentos en la prevención de toda injerencia externa que amenace la soberanía y la independencia de los Estados;
6. *Insta* a los parlamentos a establecer las bases legales y los mecanismos jurídicos nacionales para impedir u oponerse a toda intervención externa en los asuntos internos de los Estados independientes;
7. *Llama* a los parlamentos a trabajar en favor de la prevención de los conflictos y a implementar estrategias de consolidación de la paz en el marco de su programa de relaciones parlamentarias;
8. *Exhorta* a los parlamentos a oponerse, por todos los medios disponibles, al retiro de la inmunidad de los miembros electos del parlamento por motivos políticos;
9. *Exhorta también* a los parlamentos a contribuir a garantizar una separación clara de los poderes por medio de un sistema eficaz de poderes y contrapoderes;
10. *Condena firmemente* todas las amenazas o la utilización de la violencia contra la integridad territorial o la independencia política de todo Estado;
11. *Insta* a los parlamentos a contribuir al aumento del número de mujeres que tengan un empleo y a garantizar el principio de la igualdad de oportunidades de participar en los foros de toma de decisión en las instituciones y mecanismos subnacionales, nacionales, regionales e internacionales tendientes a prevenir y solucionar los conflictos;

12. *Insta también* a los parlamentos a prever los medios para incrementar el número de jóvenes implicados en los procesos de toma de decisión en todos los niveles de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales concebidos para impedir toda intervención externa en los asuntos internos de los Estados soberanos y a respetar los vínculos amistosos entre ellos;
13. *Exhorta* a los parlamentos a establecer mecanismos para garantizar la representación de las personas discapacitadas, de las minorías y de otros grupos marginados en el seno de las instituciones del gobierno;
14. *Insta* a todos los Estados, cualquiera sea su sistema político, económico, social o cultural, a cumplir con su deber y responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales conforme a las disposiciones del derecho internacional que rigen las relaciones entre los Estados soberanos;
15. *Exhorta* a los Estados a dar prioridad a las directivas en materia de cooperación para el desarrollo, tales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que apuntan a promover los indicadores de calidad democrática y de estabilidad;
16. *Acoge con satisfacción* las contribuciones de la UIP y de los Parlamentos para promover la paz sostenible; y *pide* que las tensiones entre los pueblos sean apaciguadas dondequiera que surjan, no solamente a través de una acción colectiva que sobrepase las divisiones políticas, culturales y religiosas, sino también a través de la instauración de un diálogo constructivo, eficaz y exhaustivo con todos los demás grupos étnicos, religiosos y sociales que solucione las controversias entre todos los Estados;
17. *Invita* a los parlamentos a apoyar al Estado en su responsabilidad de proteger a las poblaciones al interior de sus fronteras contra el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y la limpieza étnica, y toda incitación a actuar de ese modo; y a aprobar solamente la intervención en un Estado extranjero que no ofrezca esta protección cuando esta intervención esté en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
18. *Insiste* en la necesidad de definir y evaluar cuidadosamente las situaciones en las que el principio de la responsabilidad de proteger podría eventualmente ser invocado; y *subraya* que la fuerza militar utilizada en nombre de este principio debe ser desplegada como último recurso después de que todas las vías diplomáticas existentes hayan sido agotadas.